Asunción, 26 de setiembre de 2023.

DICTAMEN N° 118/2023.

Señora
DALILA ZARZA Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Ref.: Solicitud de rescisión del Contrato N° 01/2022 Proveedor Empresa Unipersonal VISUAL ARTES GRAFICAS de Telma Celina Villasboa en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 0212021 "Contratación de servicio de imprenta y Publicaciones" - Plurianual" - ID N° 404617

Me dirijo a **Usted,** en atención al procedimiento de rescisión del **CONTRATO N° 01/2022,** suscrito con la empresa unipersonal VISUAL ARTES GRAFICAS de Telma Celina Villasboa, como resultado de la adjudicación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES" - ID N° 404617, convocado por el Programa Estandarizadas de Desempeño de los Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País y Proceso Participativo para el Diseño del Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay (MEC), a fin de manifestar cuanto sigue:

Por **Memorándum INEE N° 648/2023** de fecha 09 de agosto de 2023, la Directora General del Instituto de Evaluación Educativa, en su calidad de Administrador del Contrato, remite a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones el Memorando DELAC N° 193/23, del que se extrae cuanto sigue: *"… a la Dirección General y por su intermedio a la UEPP, a fin de solicitar iniciar los procesos correspondientes a la cancelación de contrato con la firma Visual Artes Gráficas N° CO 12007-12-213081…".*

El **Memorándum DELAC** precitado contiene el INFORME TECNICO – INEE N° 06/2023 del que se extrae algunas consideraciones: *"…**vista** la necesidad de emitir un **Informe Técnico** a los efectos **de justificar y solicitar la rescisión del Contrato N° 01/2022** celebrado entre la **Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** y la firma **VISUAL ARTES GRÁFICAS de Telma Celina Villasboa**, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 "Contratación de Servicios de imprentas y publicaciones" – Plurianual ID N° 404.617, convocado por el programa "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP). Por Resolución **UEPP N° 142/22** de fecha 21 de abril de 2022 se resolvió adjudicar a la firma VISUAL ARTES GRÁFICAS de Telma Celina Villasboa para la provisión de los "Servicios de impresión de materiales, por un monto máximo de ₲ 428.125.512 (guaraníes cuatrocientos veintiocho millones ciento veinticinco mil quinientos doce. Ahora bien, la ejecución contractual vigente se ha ejecutado la suma de ₲ 391.609.573, superando de esta manera el monto mínimo del Contrato que nos ocupa. cumpliendo la Convocante con su obligación en el marco de los contratos abiertos.*

El Informe continúa diciendo: "*...Que, la prestación de los **Servicios de Impresiones** se ha requerido a través de las **Ordenes de Servicios, N° 002, 003, 004, 005, 007 y 008** con sus respectivos detalles de los ítems a ser proveídos durante el **Ejercicio Fiscal 2022**, en este sentido, se aclara que los productos correspondientes a las Ordenes de Servicios Nros. **002, 004 y 008** se han recibido fuera del plazo establecido en el plan de entregas, generando ineludiblemente como consecuencia la aplicación de multas, conforme se estableció en las bases concursales. Para una mejor compresión se detalla las multas efectuadas por la Coordinación de Administración y Finanzas de la UEPP; Cuadro N° 1. Resumen de montos pagados y multa.*

N° de orden de servicio	*Fecha de emisión de la orden*	*Fecha de recepción de la orden*	*Fecha de emisión del pago*	*N° de STF*	*Monto pagado*	*Monto de la multa*
002/2022	*19/05/2022*	*23/06/2022*	*23/08/2022*	*27*	*43.500.600*	*5.517.050*
003/2022	*31/05/2022*	*23/06/2022*	*29/07/2022*	*23*	*46.691.003*	*-*
004/2022	*19/05/2022*	*23/06/2022*	*13/10/2022*	*32*	*62.254.350*	*4.073.759*
005/2022	*20/07/2022*	*20/07/2022*	*13/10/2022*	*32*	*3.355.692*	*-*
007/2022	*20/09/2022*	*10/10/2022*	*28/11/2022*	*44*	*21.075.474*	*-*
008/2022	*10/11/2022*	*10/11/2022*	*30/06/2023*	*19*	*214.732.454*	*65.935.972*
TOTAL					*391.609.573*	*75.526.781*

Sigue diciendo: *con la aplicación de las referidas multas quedo evidenciado que ha superado plenamente el 10% del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hecho que obliga a esta Instancia solicitar los trámites para la rescisión del contrato*

El referido **Informe concluye** en los siguientes términos: "*...la relación circutanciada de los hechos, en el sentido de que la Convocante ya ejecuto el monto mínimo del Contrato y la firma proveedora ha incurrido en incumpliendo imputable a la misma en cuanto a prestación de los servicios, acarreando de esta manera la aplicación de multas que ya supera el 10% del monto total contratado, razón por la cual **resulta aplicable la rescisión contractual.** De lo expuesto, se solicita respetuosamente trámites para la rescisión del Contrato N° 01/2022 celebrado entre la **Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** y la firma **VISUAL ARTES GRÁFICAS de Telma Celina Villasboa**, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 "Contratación de Servicios de imprentas y publicaciones" – Plurianual ID N° 404.617, convocado por el programa "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP)...".*

Ahora bien, analizado el pedido nos remitimos a norma aplicable Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*". **Artículo 59 - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** *La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que refiere esta ley, en los siguientes casos:*

"...c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato...";

- **CONTRATO N° 01/2022.**
  Cláusula 12 – MULTAS.

1. ***MULTAS***

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Resulta pertinente señalar que la **Póliza N° 1509010955** de Fiel cumplimiento de contrato, emitido por la Compañía a Aseguradora del Este S.A. de Seguros, se encuentra vigente hasta el 31/12/2023.

De lo expuesto precedentemente cabe señalar algunas consideraciones: en fecha 07 de setiembre de 2023 en el ámbito de su competencia la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos dictó la Resolución UEPP N° 657/2023 por la cual se dispone el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato N° 01/2022, celebrado con la firma VISUAL ARTES GRÁFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA en fecha 10 de mayo de 2022, como resultado de la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES" AD REFERÉNDUM, PLURIANUAL - ID N° 404.617,** convocado por el programa **"EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP).**

En ese sentido, en fecha 08 de setiembre de 2023 por medio de la Nota UEPP N° 719/2023, se emplazó a la firma para que en el perentorio termino de 10 (diez) hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a, del artículo 59 de la Ley N° 2051/03" De Contrataciones Públicas, cumpliendo dicho plazo en fecha 22 de setiembre de 2023.

Al respecto, se trae a colación la **Ley N° 6715/21 de "Procedimientos Administrativos"**, que en la **SECCIÓN SEGUNDA - RECURSO DE RECONSIDERACIÓN "*dispone*"** en su **Artículo 64.- Plazo.** Recurso de reconsideración procede contra las resoluciones definitivas o actos administrativos que tengan carácter equivalente y deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada o dictó el acto que es materia de impugnación, dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación. La firma no recurrió el acto administrativo en el tiempo fijado en la norma, por lo que quedo expirado su derecho, quedando firme de esta manera la Resolución UEPP N° 657/2023 de fecha 07 de setiembre de 2023.

Por tanto, la conducta del proveedor reúne los presupuestos legales calificados en la norma a ser aplicada Art 59, inc. c) de la Ley de 2051/03 "*De Contrataciones Pública*", en concordancia con la Ley N° 6715/21 de "*Procedimientos Administrativos*", en base a la relación circunstanciada de los hechos alegados, se recomienda a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora proseguir con los trámites administrativos para la rescisión del Contrato N° 1/2022 suscrito con la empresa unipersonal **VISUAL ARTES GRAFICAS** de Telma Celina Villasboa, como resultado de la adjudicación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES" - ID N° 404617, convocado por el Programa Estandarizadas de desempeño delos estudiantes en áreas curriculares a nivel país y proceso participativo para el diseño del instituto de evaluación educativa del Paraguay (MEC). Salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - Unidad Ejec. de Prog. y Proy. - Coord. de Adq. y Contrataciones - Asunción - Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC